



**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES DESEMPLEADOS, ANUALIDAD 2017.

BASE PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.-

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de 1 beca por un período de un (1) mes en la siguiente área de actividad:

- Área de Desarrollo Local.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO, DURACIÓN Y DEDICACIÓN.-

La beca está dotada de un importe de quinientos euros (**500,00 €) brutos mensuales, cantidad que incluye la Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La duración de la Beca, será de un (1) mes, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera (Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) 338263), a realizar en el período comprendido entre el día 1 de julio al 31 de octubre de 2017.

La dedicación de los beneficiarios de la beca será de **25 horas semanales** (De 9:00 a 14:00).

BASE TERCERA.- REQUISITOS.-

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre I@ jóvenes aspirantes que lo soliciten y que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente (Base Quinta. BDNS.- 338263):

1. **Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a 22 de marzo de 2017.**
2. Haber nacido en fecha posterior al **1 de enero de 1987.**
3. Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2014, 2015 ó 2016, y cuenten, y **tengan cumplidos como máximo 30 años de edad.**
4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

- finalidad.
5. No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
 6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
 7. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La condición de becari@ no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna, ni con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ni con el M.I. Ajuntament de Beneixama.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Las personas interesadas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes debidamente cumplimentadas, **en el plazo de quince (15) días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación de éstas bases en la página web del Ayuntamiento, Tablón de Anuncios y sede electrónica (<http://beneixama.sedelectronica.es>) o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye domingo o festivo.

El modelo de solicitud estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento, en la página web y en la sede electrónica.

Las solicitudes y documentación se presentarán preferentemente en el Registro General de Entada de este Ayuntamiento, sito en C/. Cardenal Payá número 41, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante), número de teléfono.- 965/822/101, fax.- 965/822/401 (en horario de Atención al Público; De 8:00 a 13:30 horas), a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros de los órganos administrativos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

De conformidad con el artículo 68 LPACAP, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en estas bases, o no se hubieran presentado los documentos señalados en la Base Quinta, se requerirá al interesad@, concediéndole un **plazo improrrogable de 5 días hábiles para que pueda subsanar** la falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP.

BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

A las solicitudes, deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

1. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F./N.I.E.
2. Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en el municipio de Beneixama.
3. Fotocopia compulsada del expediente académico.
4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos, cursos especializados o formación complementaria que tengan relación con la beca objeto de la convocatoria.
5. Fotocopia compulsada de otras titulaciones que sin constituir requisito para la concesión de la beca, tengan relación con la materia objeto de la convocatoria.
6. Fotocopia compulsada de los conocimientos del Valenciano, acreditados mediante certificado expedido homologado por la *Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV)*. En caso de poseer más de un certificado, sólo se podrá valorar el de nivel superior.
7. Fotocopia compulsada de otros idiomas.
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEXTA.- MÉRITOS.-

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 5 puntos.

La baremación de la nota media del expediente se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

- a) De 5,00 a 5,99.- 1 punto.
- b) De 6,00 a 6,99.- 2 puntos.
- c) De 7,00 a 7,99.- 3 puntos.
- d) De 8,00 a 8,99.- 4 puntos.
- e) De 9,00 a 10,00.- 5 puntos.

2.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de la beca convocada: hasta 2 puntos.

3.- Conocimientos en valenciano hasta 1 punto. Se acreditará mediante el correspondiente certificado o titulación expedida por la *Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià (JQCV)*, valorándose sólo el certificado de mayor nivel, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Certificado de conocimientos orales.- 0,25 puntos.
- b) Certificado de conocimientos elementales.- 0,5 puntos.
- c) Certificado de conocimientos medios.- 0,75 puntos.
- d) Certificado de conocimientos superiores.- 1 punto.

4.- Otros méritos; conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados con el área solicitada, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Curso de duración inferior a 20 horas.- 0,25 puntos.





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

- b) Curso de duración de 20-50 horas.- 0,50 puntos.
- c) Curso de duración de 50-100 horas.- 0,75 puntos.
- d) Curso de duración superior a 100 horas.- 1 punto.

5.- Discapacidad: Hasta 2 puntos.

Por grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente (*Conselleria d'Igualtat i Políques Inclusives*) o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de incapacidad permanente, 2 puntos.

En caso de empate de puntuaciones, se optará por la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- a) No haber resultado beneficiari@ en anteriores convocatorias.
- b) Discapacidad.
- c) Nota media del expediente académico.
- d) Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca.
- e) Otros méritos.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.-

Para la puntuación de las solicitudes de becas, se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente.- D. Ricard Soler García / D. Vicente Castelló Sirera (Suplente).
- Vocal.- D^a. Purificación Camarasa Vidal / D. Joaquín Miguel Sanjuán Martínez (Suplente).
- Vocal.- D. Vicente Sirera Molina / D. Sergio Domene Conejero (Suplente).
- Secretario.- D. Juan Francisco Camarasa Molina/ D. Miguel Lozano Micó (Suplente).

Para la válida constitución de la Comisión Evaluadora, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los/as interesad@s, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo



**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

Al finalizar la Fase de Baremación se redactará acta definitiva de selección, con el nombre y apellidos de las personas beneficiarias de las becas, así como de las que hayan quedado en reserva para posibles sustituciones de bajas o renunciadas, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará un tutor/a que realizará el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARI@S.-

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta norma, autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.- La participación de los becari@s en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 LGS.

4.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
- b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- d) Elaborar la memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.





**M.I. AJUNTAMENT
DE BENEIXAMA
(ALACANT)**

7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA.- PRESUPUESTO.-

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a la cuantía de quinientos euros (**500,00 €).

BASE DÉCIMA.- RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).